

QUILMES, 22 MAR 2011

VISTO el Expediente N° 827-0593/07, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramitan las actuaciones concernientes a la suscripción de un Contrato de Promoción a celebrarse entre la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, ELEA SACIFyA y la Universidad Nacional de Quilmes, con el fin de ejecutar el Proyecto de Investigación PAE 3/7011 - PID 2007-00195.

Que de fs. 416 a 430 obra copia del contrato mencionado precedentemente en el considerando que antecede.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención expidiéndose en su Dictamen N° 117/11, glosado a fs. 423 a 424.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar la firma del Contrato de Promoción a celebrarse entre la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, ELEA SACIFyA y la Universidad Nacional de Quilmes, con el fin de ejecutar el Proyecto de Investigación PAE 3/7011 - PID 2007-00195.

ARTICULO 2°: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°:

00228


Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

UNQ
MJA
ca



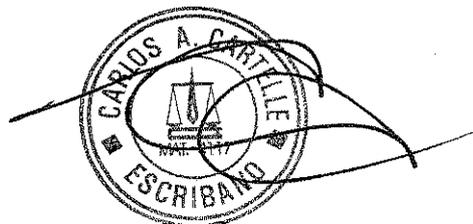

CONTRATO DE PROMOCION PAE 2006-3/7011 – PID 2007-00195

Entre la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA órgano desconcentrado del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, en adelante la "AGENCIA", representada en este acto por el Presidente del Directorio, Dr. Armando BERTRANOU, L.E. N° 6.897.380, por una parte; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES (UNQ) en adelante "INSTITUCION BENEFICIARIA", representada en este acto por su Rector, Lic. Gustavo Eduardo LUGONES, D.N.I. N° 4.553.328 y ELEA SACIFyA., en adelante el "ADOPTANTE", representado en este acto por su Presidente, Dr. Isaias Mauricio DRAJER, L.E. N° 4.428.013, por la otra, según se acredita con la documentación que acompañan y se agrega al presente; en el marco del PAE N° 37011 adjudicado por las Resoluciones N° 040 de fecha 28 de febrero de 2007, N° 034 de fecha 19 de marzo de 2008 y N° 187 de fecha 24 de junio de 2010 todas ellas dictadas por el DIRECTORIO de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, y las Resoluciones N° 104 de fecha 20 de mayo de 2009 y N° 241 de fecha 20 de octubre de 2010 dictadas por el Presidente del DIRECTORIO de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, y del Contrato de Promoción PAE N° 37011, firmado entre la Agencia y el RAP de la Asociación Ad Hoc (AAH), con fecha 26 de mayo de 2008, todo ello en el marco general del PROGRAMA DE MODERNIZACION TECNOLOGICA III, N° 1728/OC-AR. A tenor de lo manifestado se acuerda celebrar el presente contrato de promoción sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: La AGENCIA otorga a la INSTITUCION BENEFICARIA una subvención de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO (\$1.599.818.-), para ser aplicada a la ejecución del proyecto denominado "Desarrollo clínico de péptidos proapoptóticos y antiangiogénicos. Uso en cáncer de cuello uterino y condilomas genitales" en la forma y para el cumplimiento de los objetivos previstos en él, con el concurso de las personas y medios establecidos, en los plazos determinados en la descripción del proyecto, conforme al costo estimado en el cronograma de aportes que como ANEXO I forma parte del presente.

SEGUNDA: PRESUPUESTO: El costo total del proyecto se estima en la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO (\$5.190.818.-), conforme a la distribución por rubros que se detallan en el cronograma de aportes (ANEXO I).

Toda modificación del presupuesto deberá ser autorizada con carácter previo por la





AGENCIA, la que contará con un plazo de TREINTA (30) días hábiles administrativos para expedirse, contados a partir de la fecha de presentación por escrito del pedido de modificación. Dicha solicitud debe además ser suscripta por la AAH del PAE en el marco del cual se ejecuta el PID objeto del presente.

Todo aumento de costos, excepto en los estipendios de becas, que eventualmente se produjera en la ejecución del proyecto será soportado exclusivamente por la INSTITUCION BENEFICARIA y/o el ADOPTANTE.

TERCERA: COSTO COMPARTIDO: La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA se obliga a realizar aportes con destino al proyecto por valor de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$1.566.000.-) en la forma y tiempo establecido en el cronograma de aportes (ANEXO I).

El ADOPTANTE se obliga a realizar aportes con destino al proyecto por la suma de PESOS DOS MILLONES VEINTICINCO MIL (\$2.025.000.-), que integrará en la forma y en el tiempo establecido en el cronograma de aportes (ANEXO I).

CUARTA: INCUMPLIMIENTO: Los aportes de los recursos comprometidos por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el ADOPTANTE deben efectivizarse de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I del presente instrumento. La falta de cumplimiento faculta a la AGENCIA a suspender los pagos hasta que los obligados cumplan en debida forma con ellos y aún, a proceder a la rescisión del contrato por culpa de la parte que hubiere incumplido con su obligación conforme a lo establecido en la cláusula DECIMA SEGUNDA

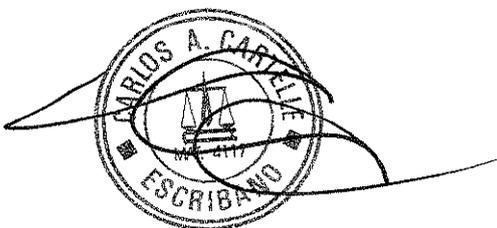
Si el ADOPTANTE no realizara el aporte en el término convenido, la INSTITUCION BENEFICIARIA está obligada a notificar a la AGENCIA y a la AAH tal incumplimiento.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del proyecto se establece en 36 meses, contados a partir de la fecha del primer desembolso de la subvención.

SEXTA: GRUPO DE INVESTIGACION - UNIDAD EJECUTORA: El proyecto se ejecutará con el grupo de investigación, bajo la dirección del investigador responsable, en la unidad ejecutora y con la dedicación allí establecida. Cualquier modificación en la composición del grupo de investigación, o cambio de unidad ejecutora deberá ser notificada a la Asociación Ad Hoc (AAH) y autorizada por la AGENCIA.

SEPTIMA: DESEMBOLSOS: El monto de la subvención será desembolsado mediante pagos parciales conforme al cronograma de desembolsos (ANEXO I), supeditado al cumplimiento de

Handwritten signatures and initials on the left side of the page, including a large stylized signature and a vertical line with a hook.





los aportes y trabajos comprometidos, a la aprobación de los informes de avance y a la rendición de cuentas de los fondos desembolsados.

Los desembolsos podrán asumir alguna de las siguientes modalidades o una combinación de las mismas: a) anticipo de fondos a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, b) reembolso de pagos hechos por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, c) pago directo a proveedores y/o contratistas de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

Ningún desembolso, salvo el anticipo, se realizará sin que se hubiere aprobado la rendición de cuentas de por lo menos el SETENTA Y CINCO (75%) del anticipo anterior. Del monto que corresponda anticipar serán retenidos los importes no rendidos del desembolso anterior, los que se harán efectivos a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA con la aprobación de los comprobantes faltantes.

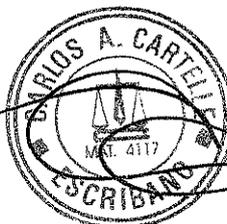
Son obligaciones de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA observar los procedimientos de contratación establecidos en el Contrato de Préstamo N° 1728/OC-AR y normativa concordante y solicitar a la AGENCIA la aprobación de los procedimientos vinculados a dichas operaciones, con carácter previo a formalizar las contrataciones.

A los efectos de efectivizar los desembolsos, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá abrir una cuenta corriente bancaria o una caja de ahorro para uso exclusivo del proyecto, donde se depositarán los fondos de la subvención, como también los aportes correspondientes al cofinanciamiento del proyecto a cargo del ADOPTANTE y de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

OCTAVA: ADMINISTRACION DEL PROYECTO: La administración de los fondos del proyecto será responsabilidad de la Unidad Administradora del PAE No.37011.

NOVENA: LIMITACIONES EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA SUBVENCION: Los fondos de la subvención no podrán utilizarse para cubrir las siguientes erogaciones:

- 1- Gastos generales y de administración de los beneficiarios
- 2- Capital de trabajo
- 3- Compra de inmuebles
- 4- Refinanciación de deudas
- 5- Compra de acciones
- 6- Sueldos y salarios.
- 7- Becas. Las mismas se regirán por las estipulaciones del Manual de Administración de PID 2007, especialmente en lo atinente al tipo, monto, forma de pago.





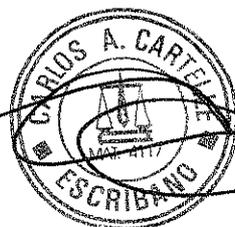
8- Gastos de organización y puesta en marcha del proyecto.

9- Todo otro gasto innecesario e incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto.

El listado anterior no debe considerarse taxativo, sino meramente indicativo.

DECIMA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA: Son obligaciones de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA: a) ejecutar estricta y fielmente el proyecto que se financia y aplicar los recursos de la subvención a los destinos expresamente previstos; b) efectuar los aportes con destino al proyecto a que se obligó en tiempo y forma; c) llevar registro contable de la ejecución del proyecto e identificar los gastos discriminándolos por fuente de financiamiento; d) conservar la documentación de respaldo de todas las erogaciones realizadas con destino al proyecto de modo tal que pueda ser objeto de verificación, como mínimo por todo el tiempo de duración de este contrato; e) realizar los procedimientos para las contrataciones establecidos en el Contrato de Préstamo y solicitar su autorización ante la AGENCIA; f) elaborar y presentar en la AGENCIA las rendiciones de cuentas de los fondos anticipados y presentar los informes de avance del proyecto y final en los tiempos establecidos; g) comunicar a la AGENCIA y a la AAH toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del proyecto, alterar su cumplimiento o cualquier otra circunstancia que conforme a los principios de buen proceder y de la buena fe, deba ponerse en conocimiento de los mismos; h) presentar a requerimiento de la AGENCIA o del BID toda la información vinculada al proyecto que se le requiera, así como facilitar y recibir auditorias, exhibir lugares o cosas, y prestar de un modo general la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo; i) proceder a la transferencia de los resultados del proyecto en las condiciones fijadas en el Expediente PAE No.37011 PID No. 00195.

DECIMAPRIMERA: PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: Los resultados parciales y/o totales producidos durante la ejecución del proyecto tendrán, en principio, carácter confidencial y el Investigador Responsable cargará con la responsabilidad de tomar las medidas necesarias para asegurarlo. Por la misma razón, antes de dar a publicidad un resultado, bajo cualquier forma, el Investigador Responsable se obliga a solicitar autorización específica por parte de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, la AAH y la AGENCIA y a comunicarlo en el informe de avance que corresponda. Estas autorizaciones deberán solicitarse en forma fehaciente y los requeridos contestarlas en un término máximo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos. Dicho término se considerará interrumpido si el requerido solicita aclaración sobre algún tópico de la requisitoria.





Lo atinente a la propiedad de los resultados con posible valor económico se registrará por lo establecido en el Punto V de las bases de la Convocatoria PID 2007, aprobada por Resolución del Directorio de la ANPCyT N° 230/06, de fecha 28 de diciembre de 2006.

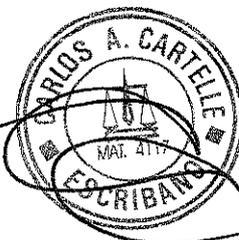
Los gastos de patentamiento y/o inscripción de la propiedad estarán a cargo de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

Los investigadores y técnicos intervinientes en la ejecución de los proyectos podrán participar de los beneficios económicos que los mismos generen y podrán recibirlos en los términos de la Ley N° 23.877 y sus normas complementarias. Tales beneficios se establecerán en un acuerdo de partes con la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, ajeno a este contrato.

DECIMASEGUNDA: RESCISION: La AGENCIA queda facultada para rescindir el presente contrato por las siguientes causales:

- a) Si la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA incurriera en falsedades en la información suministrada a la AGENCIA u omitiera suministrar aquella que, siendo relevante para la toma de una decisión, no le fuere favorable, inclusive al tiempo de solicitar la subvención.
- b) Si la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA diera a los fondos de la subvención un destino diferente al que se obligó.
- c) Si la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y/o el ADOPTANTE omitieran realizar los aportes comprometidos por su parte para la cofinanciación del proyecto.
- d) Si la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA no presentara los informes de avance, el informe final, las rendiciones de cuentas, y/o si los instrumentos mencionados evidenciaren defectos graves que motiven su rechazo.
- e) Si la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA incurriera en abandono de la ejecución del proyecto, considerándose tal, cuando paralizara la ejecución por un lapso mayor a DOS (2) meses sin causa que lo justifique.
- f) Si la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA se opusiera a la inspección o no suministrare, ante requerimiento concreto, información suficiente.
- g) Cualquier incumplimiento de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA que revista gravedad suficiente para no admitir la prosecución del contrato.

Con carácter previo a la declaración unilateral de rescisión del Contrato de Promoción, la AGENCIA notificará a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y en su caso al ADOPTANTE, que lo considera incurso en causal de rescisión, especificándola, y le otorgará un plazo razonable, según las circunstancias, para que alegue lo que crea conveniente en defensa de sus





derechos e intereses legítimos y proponga las medidas de prueba que estime conducentes. A partir de esta notificación la AGENCIA suspenderá los desembolsos.

Si se declara la rescisión unilateral del contrato, la INSTITUCION BENEFICIARIA deberá restituir a la AGENCIA los importes de la subvención recibidos y no comprometidos en el término de CINCO (5) días hábiles administrativos, y los restantes en el plazo de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha de la notificación del acto que la disponga, con más los intereses compensatorios desde la fecha de cada pago y hasta el total y efectivo reintegro, aplicando para su cálculo la tasa del Banco Nación para giro en descubierto en cuenta corriente. Los bienes adquiridos con recursos de la subvención podrán ser aceptados por la AGENCIA cuando se encontraren en buen estado de uso y conservación, caso contrario la INSTITUCION BENEFICIARIA deberá restituir en efectivo el valor de dichos bienes.

DECIMATERCERA: PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: El equipamiento y remanente de bienes de consumo adquiridos para la ejecución del proyecto, serán de propiedad de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

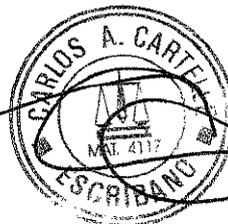
DECIMACUARTA: CONFIDENCIALIDAD: Toda documentación relativa al contenido del proyecto que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA considere confidencial deberá especificarla y presentarla en sobre cerrado que se desglosará del expediente bajo constancia, y se le asignará un número de orden para su depósito en la caja de seguridad habilitada al efecto por la AGENCIA. Sólo podrán acceder a tal información las partes interesadas y el personal de la AGENCIA involucrado.

La presentación tendrá carácter de declaración jurada y toda la información contenida en la documentación de los proyectos mantendrá su confidencialidad.

La AGENCIA sólo permitirá el acceso a ella al Investigador Responsable, al personal que la AGENCIA designe a tales efectos, a los expertos evaluadores que se convoquen y a funcionarios especialmente autorizados del Banco Interamericano de Desarrollo, cuando ésta lo estima necesario.

DECIMAQUINTA: CESION El presente contrato se formaliza en consideración de la naturaleza, antecedentes y aptitudes de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, del ADOPTANTE y del Investigador Responsable, por lo que ninguna de ellas podrá ceder o transferir su posición en él sin el acuerdo de las partes.

DECIMASEXTA: INTEGRACION DEL CONTRATO: Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que las partes declaran conocer y aceptar:





- a) El Contrato de Préstamo BID N° 1728/ OC-AR mediante el cual se financia el PROGRAMA DE MODERNIZACION TECNOLOGICA III.
- b) Las Bases de la Convocatoria IP-PAE 2006, incluida como ANEXO I de la Resolución ANPCYT N° 109 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA de fecha 14 de julio de 2006.
- c) El Contrato de Promoción PAE N° 37011, firmado entre la Agencia y el RAP de la AAH Graciela Ciccía, con fecha 26 de mayo de 2008.
- d) Las bases de la convocatoria a Proyectos de Investigación y Desarrollo PID 2007.
- e) El Reglamento Operativo del CONTRATO DE PRESTAMO BID 1728/ OC-AR, aprobado por Resolución Mincyt 762/08.
- f) El Manual de Operaciones Administrativas PID de la DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO.

DECIMASEPTIMA: DOMICILIOS ESPECIALES: Para todos los efectos derivados de este contrato, la AGENCIA constituye domicilio especial en Avenida Córdoba 831, 1er. Piso, CABA, la INSTITUCION BENEFICIARIA, Universidad Nacional de Quilmes (UNQ) en Roque Sáenz Peña 352, Bernal, Buenos Aires, y el ADOPTANTE, Elea SACIFyA, en Sanabria 2353, Ciudad de Buenos Aires, donde se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que se efectúen. Los domicilios indicados se reputarán subsistentes en tanto cada parte no lo cambie y notifique a las demás en forma fehaciente.

DECIMAOCTAVA: JURISDICCION: Las partes acuerdan someter las divergencias que pudieren derivarse del presente contrato a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

Previa lectura y ratificación, las partes suscriben el contrato, juntamente con el Investigador Responsable, Dr. Daniel Fernando Alonso, D.N.I. 17.049.762, quien acepta expresamente las obligaciones que a su respecto emanan del presente contrato, en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 14 días del mes de febrero de 2011.

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN SELLO
DE ACTUACION NOTARIAL

F006855575
Y ANEXOS

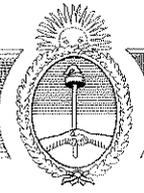
BUENOS AIRES, 14/2/11

Dr. Daniel Fernando Alonso
Investigador Responsable
Universidad Nacional de Quilmes





ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404

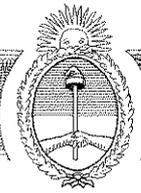


105

Ciento cinco

F 006855575

1 Buenos Aires, 14 de Febrero de 2011 . En mi carácter de escribano
2 Titular del Registro Notarial 1698
3 CERTIFICO: Que la/s firmas que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 105 del LIBRO
6 número 9 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como
8 la justificación de su identidad. Isaiás Mauricio DRAJER, LE 4.428.013, ar-
9 gentino, casado, domiciliado legalmente en Sanabria 2335, de esta Ciu-
10 dad; persona mayor de edad y de mi conocimiento.- Y MANIFIESTA IN-
11 Tervenir: nombre y representación y en su carácter de Presidente de
12 "LABORATORIO ELEA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL
13 FINANCIERA Y AGROPECUARIA, con igual domicilio que el compare-
14 ciente, acreditando la existencia de la sociedad con: A) Constitución de
15 sociedad, por escritura pasada al folio 3196, del Registro 277 de esta Ciu-
16 dad, a cargo del Escribano Angel Banfi, inscripto su testimonio en el Juz-
17 gado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 7 de
18 noviembre de 1973, bajo el número 2670, folio 438, libro 78, tomo A, de
19 Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; para este acto y corre
20 agregada copia auténtica al folio 656, protocolo año 2002.- B) Acuerdo
21 Definitivo de Fusión por absorción de "LABORATORIO ELEA S.A.C.I.F. Y
22 A." a "G & M S.A." por instrumento privado de fecha 26 de junio de 2003,
23 inscripto en la Inspección General de Justicia con fecha 11 de julio de
24 2003, bajo el número 9519 del libro 22 tomo de Sociedades por Acciones;



105

Ciento cinco

F 006855575

1 Buenos Aires, 14 de Febrero de 2011 . En mi carácter de escribano
2 Titular del Registro Notarial 1698
3 CERTIFICO: Que la/s firmas que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 105 del LIBRO
6 número 9 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como
8 la justificación de su identidad.-Isaías Mauricio DRAJER, LE 4.428.013, ar-
9 gentino, casado, domiciliado legalmente en Sanabria 2335, de esta Ciu-
10 dad; persona mayor de edad y de mi conocimiento.- Y MANIFIESTA IN-
11 Tervenir: nombre y representación y en su carácter de Presidente de
12 "LABORATORIO ELEA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL
13 FINANCIERA Y AGROPECUARIA, con igual domicilio que el compare-
14 ciente, acreditando la existencia de la sociedad con: A) Constitución de
15 sociedad, por escritura pasada al folio 3196, del Registro 277 de esta Ciu-
16 dad, a cargo del Escribano Angel Banfi, inscripto su testimonio en el Juz-
17 gado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 7 de
18 noviembre de 1973, bajo el número 2670, folio 438, libro 78, tomo A, de
19 Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; para este acto y corre
20 agregada copia auténtica al folio 656, protocolo año 2002.- B) Acuerdo
21 Definitivo de Fusión por absorción de "LABORATORIO ELEA S.A.C.I.F. Y
22 A." a "G & M S.A." por instrumento privado de fecha 26 de junio de 2003,
23 inscripto en la Inspección General de Justicia con fecha 11 de julio de
24 2003, bajo el número 9519 del libro 22 tomo de Sociedades por Acciones;